

de ocho en ocho dias de lo que fueren adelantando en  
su Comision, y propondran quanto crean combeniente  
para el mejor logro de sus fines.

16.

Oficio 1.

En esta correspondencia se emponderan directamente con  
la Secretaria General del despacho de la Suprema Junta. P.  
Alcaran de Sevilla 8. de Febrero de 1809 - Martin de Garay  
Con esta fha. nra. se ordena al Sr. D. Pedro Subillaga  
lo que sigue: La Suprema Junta Gubernativa del Reyno  
se ha exercido acordado, que con pare al Reyno de Murcia  
al lado de D. Antonio Vismar, quien en S. M. ha confiado  
una Comision importante al Sr. Servicio, asin se que con  
le ayude en el desempeño de ella, del modo que el mismo Vir  
reyanay considere combeniente, esperando que con. continua  
da dando la may activa prueba de su acreditado patriotis  
mo. De Real Orden lo comunico a con. para su melior  
cia y cumplimiento. De la misma R. Orden lo comunico  
a D. para su meliorcia y cumplimiento en la parte  
que le toca. Dios que a V. m. a. P. Alcaran de Sevilla  
de febrero de 1809 - Martin de Garay - S. D. Antonio Vi  
smar

Oficio 2.

D. Antonio Saera Vismar, Comisionado por la Suprema  
Junta Central del Reyno en esta Provincia, para acabar  
los armamentos, fortificacion, y defensas de la misma  
de puy y hacer cumplida su Comision en esta Capital  
de los demas Pueblos de su Reyno, acontinuar las mismas  
operaciones, en este concepto es importante al mejor Servicio  
del Rey se le facilite por la Junta y los Pueblos donde  
llegue, los auxilios, y noticias que pida, para el mejor desem  
peño de su Comision, que acreditara devidamente con la  
misma Orden al Rey que presente a esta Junta. Se inclu  
ye en su Comision el Sr. D. Pedro Subillaga agregado para  
que ayude en las partes y operaciones de su Comision al re  
ferido Sr. Vismar, y asin se que nada falte en este  
importante asunto, las Justicias y los Pueblos Reconocieran  
la autoridad de este Sugeto, en virtud de la Credencial que  
le autoriza debidamente. Dios que a V. m. a. Murcia  
5 de Mayo de 1809 - Joaquin de Elgueta. V. P. - S. Justicias  
donde se presente esta Credencial

En vista de los anteriores autenticos Documentos, que  
este Ayuntamiento. obedese con el respeto mas pronto y pun  
tual, como di manante, de la potestad real: Acordo: se  
guarden y cumplan, estando pronto este cuerpo a dar  
y prestar a los Comisionados quanto auxilio y noticia  
pidan y tengan intery conu Comenido para que tenga el

